

PROCESO DE INFANTELIA: PALLARÉS 4 CARCAS, Juan José 362/A3

PRADILLA

1906

Len.<sup>a</sup>

Año de 1806

D. Juan José Pallares vecino del lugar  
de Radilla dice: Quera Abuelo Anton Pallares  
obtuvo en esta Ciudad. entre otros, Ejecutoria de  
Infanzonía como consta de la f. exive, y ref.  
pecto de sex. Nieto legitimo de él, y no habea  
en el Pueblo Padron de Infanz. por ser de no.  
los de vecino

Sup. ca. se mande al Ayuntamiento. lo for-  
me, y le coloque en dha clase

7 de 4  
Cus. Fiscal

362/3

P. Pallares



Libro treinta y seis maravedis.

**SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.**

In Dei nomine. Amen. Sea a todo manifiesto, que Yo Juan José Pallares, y Larrea Vecino del lugar de Pradilla, y al presente hallado en esta ciudad de Zaragoza, sin contar con los señores señores por mi ante, e ahora nombrados, e suero don Juan de Prado con tinuo y con entales a don Antonio Pallares, don José María, y don Vicente Guillen Cascajares de esta ciudad para que juntos, e de susi interpongan en todo mi pleito, e causas Civiles, y criminales que tengo, e me pueden venir con toda especie de causas, e demandas, y Pleitos, Causas, y Universidades ante qualquiera de señores Justicias, y tribunales de este Reyno, y en pedimentos, y demandas presentes, e venidas, Arreos, Retiros, y proveydas; Interrogatorios, Reclamaciones, y proveydas. Pleitos de Arreos, Embargos, y proveydas. Execuciones, y proveydas. Interrogatorios, y proveydas. Pleitos de Arreos, y proveydas. Pleitos de Arreos, y proveydas.

sentencias interlocutorias y definitivas, de  
cepcion lo fac. e y de las contras en apelacion y  
supliquen y las firmen hasta su final deter-  
minacion. Dessen en animo una los baci-  
tos y germitidos juramentos y generalm.  
practiquen quantas diligencias suaguen por  
tunas con libre, franca, y general ad-  
ministracion de enjudicial y substituir  
con elevacion en forma. Y prometo haver  
lo todo por firme y valido y no Revocarlo  
en tiempo, ni manera alguna ya  
yo la obligacion, que hago de mi persona  
y bienes, muebles y sitos havidos y por  
haver de aver quere. Hecho fue lo sobredicho  
en la ciudad de Tarazona a doce de Enero  
del año contado el nacimiento de nuestro  
señor e nuestro Rey el octavo, seis  
yendo a ello presentes por testigos D.<sup>o</sup> Alon-  
so Melian, y D.<sup>o</sup> Pedro Anaya Escribano  
residente en esta Ciudad.

**C** D. J. no  
Yo J. no de mi Jacinto Carras-  
con Notario del Rey  
nuestro señor, y yo, Pedro, el

numero, y Colejora D.<sup>o</sup> Juan Chancé-  
lata a la ciudad de Tarazona, que pre-  
sente fue: **C** D. J. no



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARTEN-  
TA MARAVEDIS, ANO DE  
MIL OCHO CIENTOS SEIS.

Amo. Prior

Antonio Pallares en vno de S. Juan Torre Pallares Ve-  
cino del Lugar de Pradilla, mandado de su poder  
dante que presente ante N. E. parreco, por el le-  
ante que para dicho lugar en Dio, y como mejor  
proceda Dijo: Que Antonio Pallares y otros sigui-  
en causa de Demandas de Infanzonias ante la  
M. Aud. antigua de este Reyno por los anteriores  
años de mil seiscientos veinte e y nueve, y aun  
por la sentencia definitiva pronunciada en ella por  
dha M. Aud. se desestimó su pretension, y por-  
teriormente se currieron por via de firma de agrava-  
cion a la Corte del Sr. Justicia Mayor de este Reyno  
se admitió dha firma, y reformando la senten-  
cia citada M. Aud. se declararon por In-  
fanzones, y que debian gozar de todos sus privilegios  
y en su consecuencia provada su legitimidad en virtud  
en el año pasado de mil seiscientos catorce obró  
firma titular de un Infanzonia entre otros  
de esta familia Anton Pallares hijo de Anton y  
Ana Masnou como consta de sus Letras origi-  
nales que en debida forma presento; y siendo  
como es el Dho Anton Pallares Abuelo Quinto

como consta de su Partida de Bautismo  
inserta en el primero de los testimonios, y  
senalada con el num.º 3, y por la de su ma-  
trimonio que se insiere en el segundo de los  
testimonios con el num.º 4, consta tambien  
contrahido con Esperanza Juarezo, y por la  
siguiente senalada con el num.º 5, se ve  
haber estado en liço de dho matrimonio a  
Juan Gallares, que por la que sigue a esta  
se manifiesta haber casado con Lorenza Car-  
cas, y aunque por las Partidas de matrimo-  
nio que contrajo este con Estanuela Perea  
inserta en el testimonio tercero, y con  
Lorenza Carcas inserta en dho segundo testi-  
monio bajo el n.º 6, no se expresa su  
filiacion, resulta esta con la de Bautismo  
de su hijo Samuel Joaquin Gregorio que  
dize ser sus Abuelos Paternos Juan Gal-  
lares y Esperanza Juarezo, inserta en el  
testimonio el num.º 4, con que se demues-  
tra tambien la identidad de Persona de un-  
mo, y por la Octava que se halla en el refe-  
rido segundo testimonio aparece ser mi pte  
hijo de aquellos, que se le nombran en el  
en visto que se pasa en el caso de notoria  
de su Infancia, y si bien no está notada

por tal en los Libros del Pueblo por no haver  
Padron separado de Infanzones a causa de  
su Cortedad como que se vea a veinte y cinco  
y poco mas interena mi pte para no perder su  
dho causa causa en que se forme Padron Sepa-  
rado, y que se le cuide en el, ya mayor abun-  
damiento presente su libro Genealogico con  
el num.º 5, en esta atencion:

A. E. sup.º que teniendo en vista  
presentado con el citado poder, firma, testimo-  
nios, partidas, y libro Genealogico le sirva  
mandar a la just.ª, y al Ayuntamiento de aquel  
Pueblo yonga en sus Libros el que corresponde  
separado de los Infanzones de ella, y solo  
que en el a mi pte, que así es pte.ª que  
pido con el despacho necesario. H.

D. Juan de Bellon

M.º Gallares



cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVATENTATA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS SEIS.

Amo Laray y Maso y yunque de Bobadilla

S. S. Cocon Pric Amandi Garrido

Pase al Fiscal de S. M. P.

El Fiscal de S. M. envia de una Exped. que fue para mandar a don Juan Jose Pallares y aida al Ayuntamiento del lugar de Pradilla con los titulos y documentos que tenga, y con el fin de ser impugnado en clase de Infamion, y que con presencia de ellos, oyendo al Jefe General, y con direccion de S. M. de el estado de correspondencia, y siendo el de Infamion lo remita al Ayuntamiento con las diligencias que en su virtud pudiesen ser.

Obedeciendo V. E. lo mas a su real cedula de Mayo de 1806

Auto de S. S. Cocon Pric Amandi Garrido

Laray y Maso diez y seis de Mayo de 1806. Acu. Gen. Como lo dice el Fiscal de S. M. P. deivi los documentos de Pradilla. done des en 1806.



Ciento treinta y seis maravedis.

SELLO TERCERO, CIENTO TREINTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHO CIENTOS SEIS.

Don Ceferino Juan Garrido y Camacho

Don Juan Jose Pallares y Sec. Don Juan de Dios y de la Cruz

Don Juan de Dios y de la Cruz

Corregidor de S. M. P. de Pradilla. Laborda

R. P. N. para que los contenidos en ella cumplan con lo que se les manda a inst. de Juan Jose Pallares ves. del lug. de Pradilla.

Go. No. Corregidor



N. Carlos por la Gracia de Dios, Rey de  
Castilla de Leon de Aragon, de las dos Sicilias  
de Cerdeña &c.

D. Jorge Juan de Guillelmi, y Arceada, Cab.<sup>do</sup>  
del orden militar de S.<sup>to</sup> Santiago, Mariscal  
General de los R.<sup>os</sup> Exercitos de S. M.<sup>ca</sup>, Gov.  
y Capitan General de los Exercitos y Reinos de  
Aragon, y Presidente de su R.<sup>ta</sup> Aud.<sup>ta</sup>  
Abor qualesquier de nros señores publicos  
y R.<sup>os</sup> de el presente Reino de Aragon, sa:  
lud y gracia saved: Que ante los señores

Peticion que se sigue: Don Antonio Pallares  
es nieto de Juan Josef Pallares vec. del  
dug.<sup>o</sup> de Sicilla, marido de su poder bastante  
que pido, ante v.<sup>o</sup> parecero, por el recurso  
que mas haia lugar en dho y como me son  
proceda Digo Que Antonio Pallares y otros  
siguieron causa de Demanda de Infancia ante

la R.<sup>ta</sup> Aud.<sup>ta</sup> antigua de este Reino, por  
los anteriores años de mil seiscientos  
veinte y nueve, y aunque por la sentencia  
definitiva pronunciada en ella por dha R.<sup>ta</sup>  
Aud.<sup>ta</sup> se desestimó su pretension y posteri:  
ormente recurrieron por via de Reclamacion  
agravios a la Corte del S.<sup>to</sup> Justicia ma:  
yor de este Reino, se admitió dha firma  
y reformando la sentencia de la citada R.<sup>ta</sup>  
Aud.<sup>ta</sup> declararon por Infancia, y que de:  
bian gozar de todos sus privilegios, y en su  
consecuencia provada su legitima inclusion  
en el año pasado de mil seiscientos  
catorce, obtuvo firma Titular de su  
Infancia, entre otros de esta familia  
Anton Pallares, hijo de Anton y Ana  
Ramon, como resulta de sus letras ori:  
ginales que en debida forma presento;  
y siendo como es el dicho Anton Palla:  
res Abuelo de mi Parte, como consta



En su Partida de bautismo, inserta en el  
primero de los Testimonios y señalada  
con el numero tres; y por la de su Nati-  
monio que se inserta, en el segundo de los  
Testimonios con el numero quarto, consta  
haberlo contraido con Esperanza Quatero,  
y por la siguiente señalada con el nu-  
mero cinco, se ve haber tenido en su  
dho Matrimonio a Juan Pallares, que  
por la que sigue a esta se manifiesta  
haber casado con doña Juana Casas, y aunque  
por las Partidas de Matrimonio, que contra-  
yo este con Manuela Perez, inserta  
en el Testimonio tercero y con doña  
Casas inserta en dho segundo Testimonio  
vaseo el numero sexto, no se expresa  
su filiacion, resulta esta por la de bauti-  
mo de su hijo Manuel Truquin Gre-  
gorio que dice ser sus Abuelos Paternos  
Anton Pallares y Esperanza Quatero, inserta  
#

en el Testimonio del numero quarto  
con que se demuestra tambien la identidad  
de Persona del mismo, y por la octava  
que se halla en el ref.º segundo Testim.  
aparece ser mi Parte hijo de aquellos,  
pues se le nombra sus Padres, es visto  
que se halla en el caso de notoriedad  
de su Infancia, y si bien no está no-  
tado por tal en los libros del Pueblo, por  
no haber Padron separado de Infancias  
a causa de su corteidad, como que se  
reduce a veinte vecinos, o por no  
interesarse mi Parte para no perder de ver-  
dad con esta causa, en que se forma Pa-  
tron separado, y que se le anote en el  
y a maior abundamiento prescrite Arbol  
Genealogico, con el numero quinto: Es a ten-  
cion: A. de. suplico que teniendo este  
por presentado con el citado Padron, Firma  
Testimonios, partidas, y Arbol genealogico,  
#

se viva mandan a la Justicia y Ayudante:  
nuestro a aquel Pueblo, ponga en sus libros  
el que corresponde de pago a los Infan-  
tones de ella, y coloque en el a mi Parte  
que asi es Justicia y pida con el despacho  
necesario H<sup>o</sup> D. Manuel de Bellotas = Auto:  
nro Pallas = Teniendo vista y reverido pre-  
sente lo expuesto por el nro Fiscal; por  
auto que proveieron los del nro Real  
Acuerdo expresados al margen, va so el  
diez y seis a los corrientes: Mandaron  
que Juan Josef Pallas acuda al Ayuda-  
miento del Lugar de Pradilla, con los titulos  
y documentos que tenga, y con que pretende  
ser empadronado, en clase de Infanzon,  
para que con presencia de ellos, y oyendo  
al Sindico Procurador general, y con direc-  
cion de dicho, le de el estado que corres-  
ponda, y siendo el de Infanzon, lo remita  
al Acuerdo con las diligencias que en su  
virtud practicare: Esta rubricada. Para su

Auto  
reg<sup>to</sup>  
con  
nro  
mandi  
Garrido

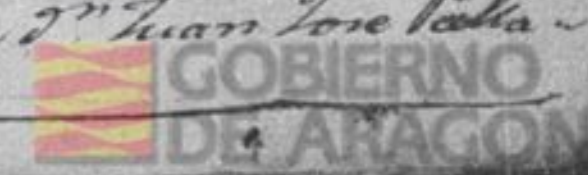
execucion y cumplimiento. Se acordo expedir la  
parte para vos los al principio nombrados  
a quienes se dirige; Por la qual os manda:  
nos que siendo presentada y con ella  
requeridos notifiqueis el auto arriba inserto  
al Ayuntamiento y Sindico Pro<sup>o</sup> del Lugar  
de Pradilla; y que en su consecuencia obren  
guarden, y cumplan lo que en el mismo se  
manda; y a las notifiac<sup>o</sup> y dilig<sup>o</sup> que en  
su virtud practicareis nos dareis a continua-  
cion de la presente: Que asi es mi volun-  
tad. Dada en Zaragoza y Mayo a diez y  
siete de mil ochocientos y seis.

Juan<sup>o</sup> del Castillo S. de Cam. del Rey Nro<sup>o</sup>

la hizo escribir por su m. con acu. de sus Reg. y Opd.

la R. Aud. de Aragon: Por D. Juan Laborda

Requirim<sup>to</sup>  
En la ciudad de Zaragoza a diez y siete de Mayo  
yo el corriente año por pte de D. Juan Jose Palla-



Se liva mandan á la Justicia y Ayudante  
 nuestro de aquel Pueblo, ponga en sus libros  
 el que corresponde de parados de los Infan-  
 tones de ella, y coloque en el d. ni Parte  
 que así es Justicia q. pida con el despacho  
 necesario H. D. Manuel de Bellotas = Auto:  
 nio Pallares = Tenm vista, y viendo, pre-  
 sente lo expuesto por el nro Fiscal; por  
 auto que proveieron los del nro Real  
 Acuerdo expresados al margen, va so el  
 diez y seis de los corrientes: Mandaron  
 que Juan Josef Pallares acuda al Ayuda-  
 miento del Lugar de Pradilla, con los títulos  
 y documentos que tenga, y con que pretende  
 ser empadronado, en clase de Infanzon,  
 para que con presencia de ellos, y oyendo  
 al Jindico Procurador general, y con direc-  
 cion de dechado, le de el estado que corres-  
 ponda, y siendo el de Infanzon, lo remita  
 al Acuerdo con las diligencias que en su  
 virtud practicare: Esta rubricada. Para su

Auto  
 de Reg.  
 con  
 Jnic  
 de cuando  
 Garrido

execucion y cumplimiento. se acordó expedir la  
 parte para vos los al principio nombrados  
 á quienes se dirige; Por la qual os manda-  
 mos que siendo presentada y con ella  
 requeridos notifiqueis el auto arriba inserto  
 al Ayudante y Jindico Pro. del Lugar  
 de Pradilla; y que en su consecuencia obsexer-  
 guades, y cumplian lo que en el mismo se  
 manda; y en las notificaciones dilig. que en  
 su virtud practicareis no dareis á continua-  
 cion de la presente: Que así es nra volun-  
 tad. Dada en Zaragoza y Mayo á diez y  
 siete de mil ochocientos y seis.

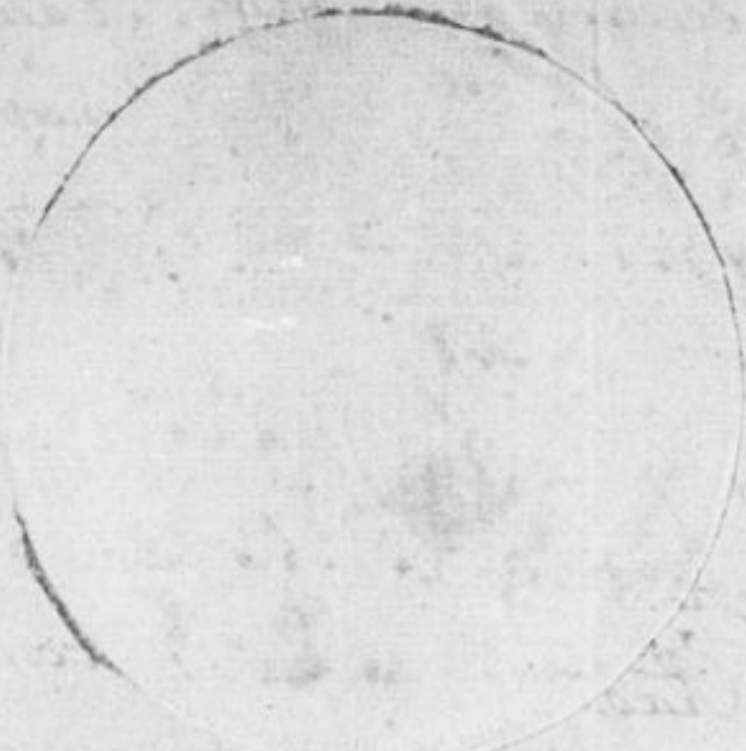
Juan. del Castillo S. de Cam. del Rey Nro.

la hizo escribir por su m. con acu. de sus Reg. y Dep.

la R. Aud. de Aragon: Por J. Juan Laborda

Requirim. to  
 En la ciudad de Zaragoza á diez y siete de Mayo  
 yo el corriente año por pte de J. Juan Jose Pallares





Requerim<sup>to</sup>

En la ciudad de Zaragoza á diez y siete de Mayo del corriente año por p<sup>te</sup> de su señoría don José Pallareja me ha requerido á mi el infrascripto E<sup>no</sup> de S. M. con el despacho que antecede para su notificación á quien en el mismo se manda, á lo que me ofreci pronto y para que conite lo firmo en la dicha ciudad á dicho día mes y año

Jacinto Carrascosa

Delig. de la villa de Pradilla

Doy fee que hoy diez y siete de Mayo del corriente he valido en la ciudad de Zaragoza para el lugar de Pradilla en virtud del requerimiento que antecede

Carrascosa

Cumplim<sup>to</sup>

En el lugar de Pradilla á diez y ocho de Mayo del corriente año, yo el E<sup>no</sup> de S. M. he hecho obtension de mi comision y despacho



Quatrecenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS SEIS.

que antecede á Antonio Blanco Alcalde de este lugar, quien dió la obediencia con el respeto debido como carta de su Señor, y Rey natural, y no la firmo, en todo lo qual doy fee

Ante mi

Jacinto Carrascosa

Notific<sup>on</sup> á el Ayuntamiento del lugar de Pradilla

En el lugar de Pradilla

á veinte y dos de Mayo del corriente año yo el E<sup>no</sup> de S. M. estando en Sala Capitular de dicho lugar por los señores don Antonio Blanco Alcalde primero, don Francisco Blanco Presidor primero, don Vicente Pallareja Presidor segundo, y don Ramon Corrao Indico Procurador General y todos componentes el Ayuntamiento de dicho lugar, notifique, e hize saber el despacho que antecede, y le di copia con corda al mismo, en todo lo qual doy fee

Jacinto Carrascosa

MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO  
AÑO DE LA REINA CATOLICA  
ISABELA V. Y DEL REY CARLOS TERCERO



Quinta metálica.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DEL MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO.

Ramon Canco Labrador, y Vecino de este Lugar de Pradilla, y su Sindico Procurador General en el Expediente a instancia de Juan Jph Pallares Vecino del mismo sobre que se le empadrona en la Caya de Infarrones, como mejor procede. Dize: que se le ha hecho saber el Auto del Sr. Acuerdo de este Reyno de diez y siete de la corriente, y solicitud de nominacion de Juan Jph, sobre que se le empadrona, y anote separado, y en la Caya de Infarrones en los Libros, y Cuaderno del Ayuntamiento, por tener esta Calidad; a fin de que se le oya, y epongga sobre ello, lo que tuviere por conveniente; y en su razon ha visto, y examinado con la mayor circunspeccion la Firma, y documentos, que respectan a la inclusion del mencionado Juan Jph Pallares, a quien le reconoce de buena fe su Calidad de Infarron, como Nieta, que es de Anton Pallares, que gano la Firma, de que se vale; y en este concepto se ha tenido, y tiene en este Pueblo general, y comunmente; haciendo uso de las Armas, que distinguen esta Familia, y se divisan colocadas en Cayales de la misma; por cuyos motivos no se le ofieren reparos, que oponen a la pretension de aquel; y por lo tanto







Quarenta matalvedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MALAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Auto

En el lugar de Pradilla a veinte y ocho de Mayo de  
Mil ochocientos seis los Sr. Antonio Blasco Alcalde,  
Francisco Blasco Regidor primero, Vicente Pallares  
Regidor segundo, Ramon Corcaj Sindico, Joaquin Pala-  
rey, y Antonio Corcaj Diputado, todos componentes  
el Ayuntamiento de este lugar, por ante mi el  
Sr. D. Diferon: fue conformandose con los dic-  
tamenes de sus Asesores D. Maxiano Ayala  
y D. Simon de Aparicio Abogado de la R. C.  
Consejer, se coloque a Juan Jose Pallares en el Pa-  
tron repazado de Infanzon de este lugar, y pu-  
enta la diligencia, se remita todo al Sr. Duende  
como por el mismo se manda en su Despacho de  
diez y siete de Mayo de este año. Asi lo probe-  
yeron, y mandaron los Sr. de Ayuntamiento, y  
lo firmaron los que supieron escribir, en todo lo  
qual doy fe

Ramon Corcaj Sin. pro.

Por los demas Sr. Ayuntam. lo g. no se

ben escribir porer bienosbas sus

Ante mi  
Jacinto Carreras Fiscal



Para despacho de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
SEIS.

del Sr. M. en vista de un Exped. <sup>16</sup> invidua  
por D. Juan Jose Pallares Vecino del Lugar de  
Pradilla en que solicita se le empadone en la  
clase de Infanzon Dice: Fue presentada una firma  
simular de Infanzonia obtenida entre otros G. Anto-  
nio Pallares y Cuartero, y Antonio Pallares y Ra-  
mon de Abuelo y Ciribuelo despachada en 11 de  
Julio de 1674, y las correspondientes y partidas con  
que acredita su inclusion en los firmantes, lo que  
tambien reconoce el Ayuntamiento y Sindico de  
Pradilla. Por lo que no encuentra reparo en que  
se le empadone en la clase de Infanzon en las  
dichas Cuadernos y libros cobratorios con  
distincion de los del estado llano, sin perjuicio del  
derecho del Sr. Juro y lo correspondiente Juro  
de propiedad y plenario precario, librandole a este  
efecto el despacho necesario y poniendo copia con-  
cordada de el al principio de los citados libros.

Resolvera V. lo que entiere mas acentado.  
Dada en 11 de Junio de 1806.

Auto d. S. de Zaragoza y Junio doce de 1806. An. Gen. 80

En esta  
preg. te  
Cogen  
prie  
Amandi  
Gassido  
Sevillano

La Justicia y Ayuntamiento del Lugar de Lardilla  
coloque, y empadrona ad. n. Juan Josef Pallares en  
la Clase de Infanzones en las listas, graduacion y  
libros Cobratorios con distincion de los Reinos de esta  
do llano, sin perjuicio de los derechos de Regio Fri-  
co, y del Pueblo para los correspondientes Juicio de  
propiedad, y plenaria potestad; a cuyo fin se le  
libre el despacho correspondiente poniendose co-  
pia concordada de el al principio de los citados  
libros; y se le devuelvan los documentos



Not. En Breve de S. M. notifique el auto antecel. a  
Ant. Pallares Prior en este punto en supearona  
de Gerona. Labrida

Recibi el despacho y documentos  
Por D. Manuel Milián

Auto de S. M. en 22 ordno.

